AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES MP-SG-SM-004-2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MIPYME colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

El Municipio de Popayán, publicó el proceso No. MP-SG-SM-004-2026, en la cual se estipuló como plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MIPYMES hasta el día 26 de agosto de la presente anualidad a las 12:00pm. Término en el cual solo se presentó las siguientes manifestaciones:

PROVEEDORES	UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON FECHA DE EXPEDICIÓN MÁXIMO DE 60 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	PERSONA JURÍDICA: CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL EN EL QUE SE ACREDITE QUE CUENTAN CON TAMAÑO MIPYME. OBJETO SOCIAL DEBE PERMITIR EJECUCION DEL PROCESO.	LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO..	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
POPAYÁN CO S.A.S. NIT. 901092784-8 RL. Juan David Fernández Guzmán	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	MIPYMES MUNICIPAL (CAUCA)
MERIDIANO COMUNICACIONES SAS. NIT. 901229308-6 RL. Juan Sebastián Fuentes Campo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	MIPYMES MUNICIPAL (CAUCA)

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se permite informar que en el presente proceso (VER LA X EN EL RECUADRO):

Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria no se solicitó limitación a MIPYMES.	
Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se solicitó limitación a MIPYMES, pero los documentos aportados por los proveedores con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2. 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 no cumplen.	
Se limitará a MYPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	
Se limitará a MYPYMES TERRITORIALES con domicilio en el MUNICIPIO DE POPAYÁN de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y su domicilio en el municipio.	X

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES TERRITORIALES antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad.

De igual forma, sólo podrán participar además de las MIPYMES, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por MIPYMES, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos de los Decretos 1082 de 2015, como se define en el pliego de condiciones del proceso MP-SG-SM-004-2026.

NOTA: Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que el proceso de selección sea limitado a mipymes, estas mipymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.